

## CONTRATO NO. 11-2008-PMQ

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO

#### **Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:**

**1.01.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Policía Metropolitana representada legalmente por el señor Coronel de E.M.C. (Sp), Msc. Dr. **JORGE COSTA PALACIOS**, en su calidad de Comandante General de la Policía Metropolitana de Quito, Entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO S.A. COGECOMSA**, representada por la señora **MARITZA ELIZABETH POZO ORTIZ** en su condición de Gerente General, conforme consta del Poder Especial otorgado ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, cuyo original se adjunta al presente como documento habilitante; y, por lo mismo representante legal de la misma, a quien se le denominará Contratista, los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de adquisición de bienes, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación.

#### **Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:**

**2.01.-** En atención a los requerimientos y estudios internos, considerando la necesidad que la Contratante tiene de los bienes por adquirir, se tomó la decisión de invitar mediante Subasta Inversa a fin de Seleccionar a la mejor Oferta, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

**2.02.-** Se cuenta con la certificación conferida por el Jefe Administrativo Financiero, Dr. Milton Arévalo Soria, de que existen los recursos suficientes y disponibilidad de fondos, a través de la partida presupuestaria No. **84.01.07, EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, para cumplir con el financiamiento del Contratista, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

**2.03.-** El Sistema Nacional de Compras Públicas invitó a los siguientes proveedores, los cuales se hallan registrados en el RUP y presentaron su propuesta técnica en sobre cerrado, en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Policía Metropolitana de Quito:

- 1 GENSYSTEMS
- 2 ALEX FRANCISCO CORRALES AGAMA
- 3 COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.

**2.04.-** Luego del trámite correspondiente, el Comité de Selección, adjudicó mediante el Sistema Nacional de Compras Públicas a la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.**, como consta en el Acta No. 02 del mencionado Comité, de fecha 21 de noviembre de 2008, y notificación de adjudicación de la misma fecha.

#### **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**3.01.-** Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;

- b) La oferta técnica presentada por la Contratista.
- c) El Registro Único de Proveedores emitido por el Sistema Nacional de Compras Públicas RUP;
- d) Patente Municipal actualizada
- e) El Acta de Adjudicación; y,
- f) La garantía técnica presentada por la Contratista y aceptada por el Contratante;

**Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**4.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**4.02.-** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**5.01.-** La Contratista se obliga para con la Policía Metropolitana a suministrar los siguientes equipos: cuatro computadores tipo A; Un computador tipo B, cuya garantía técnica es de tres años mínimo; Un proyector de imágenes; una impresora láser A4; y, cuatro impresoras inyección a tinta A4 cuya garantía técnica es de por lo menos un año.

Para el efecto, la Contratista cumplirá con todo lo previsto en los Pliegos que son parte del proceso de selección, en las Especificaciones Técnicas y en la oferta adjudicada. Especialmente se obliga para con la Policía Metropolitana a lo siguiente:

**5.01.2.-** A la entrega en perfecto estado de funcionamiento de los bienes adquiridos, los cuales fueron solicitados conforme lo establecido en las especificaciones de la Policía Metropolitana de Quito; y, de la oferta adjudicada que forma parte integrante de este Contrato.

**5.01.3.-** Corresponde a la contratista además proporcionar el asesoramiento y dirección Técnica, proveer del equipo requerido y los implementos necesarios para su correcto funcionamiento, dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Contratante.

**Cláusula Sexta.- VALOR DEL CONTRATO:**

**6.01.-** El valor del Contrato, que la Entidad contratante pagará a la Contratista es el de **(9.178,00/100) NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. TARIFA CERO**, con fondos provenientes de la Partida presupuestaria No. **84.01.07, EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, contra entrega de los equipos informáticos objeto del presente contrato.

**EQUIPOS INFORMÁTICOS**  
**COMPUTADOR TIPO A Cantidad: 4**

Procesador	Core 2 Duo E8400 3,0 Ghz/1333 FSB/6MB L2
Chipset	Q33
Memoria RAM	1 GB
Disco Duro	160 GB SATA NCQ SMART IV
Memoria de Video compartida	256MB
Unidad de almacenamiento portátil	Flash memory de 2 GB
Teclado	Estándar PS/2
Mouse	Óptico PS/2
Monitor	17" LCD
Licencia del Sistema Operativo	Windows Vista Business
Audio	Integrada
Tarjeta de Red	Ethernet 10/100/1000 Mbps
DVD-WRITER	Sata 16x SuperMulti Ligh Scribe drv
Garantía y Soporte	3x3x3
Cd de restauración original del equipo para el sistema operativo ofertado	CD de restauración no original, ya que viene embebido en el sistema
Cd del sistema operativo y herramientas de escritorio ofertado	CD de instalación no original, ya que el original viene embebido en el sistema

**COMPUTADOR TIPO B Cantidad: 1**

Procesador	Core 2 Duo E8400 3,0 Ghz/1333 FSB/6MB L2
Chipset	Q33
Memoria RAM	2 GB
Disco Duro	160 GB SATA NCQ SMART IV
Memoria de Video No compartida	256 MB
Unidad de almacenamiento portátil	Flash memory de 2 GB
Teclado	Estándar PS/2
Mouse	Óptico PS/2
Monitor	17" LCD
Licencia del Sistema Operativo	Windows Vista Business
Audio	Integrada
Tarjeta de Red	Ethernet 10/100/ 1000 Mbps integrada
Tarjeta de red	CNET WIRELESS 54MBPS instalada
DVD-WRITER	Sata 16x SuperMulti Ligh Scribe drv
Garantía y Soporte	3x3x3
Cd de restauración original del equipo para el sistema operativo ofertado	CD de restauración no original, ya que viene embebido en el sistema
Cd del sistema operativo y herramientas de escritorio ofertado	CD de instalación no original, ya que el original viene embebido en el sistema

### IMPRESORA LÁSER A4 Cantidad: 1

Tecnología	Láser monocromática (negro)
Papel	A4, carta, sobres, entre otros
Resolución	1200 x 1200 dpi
Velocidad de impresión en negro	27 ppm
Ciclo de trabajo	15.000 páginas al mes
Impresión	Dúplex (automática)
Memoria	32 Mb
Lenguaje	PCL6
Manejo de papel	250 hojas
Máxima capacidad de salida	125 hojas
Conectividad	Puerto USB 2.0 de alta velocidad
Consumibles	Cartucho Hp 53A - Q7553A ; 3000 hojas; \$ 78
Accesorios	Incluir: manuales, CD drivers y cables de conexión (USB o paralelo)
Garantía y Soporte	1 año de garantía, 1 año de soporte técnico.

### IMPRESORA INYECCIÓN A TINTA A4 Cantidad: 4

Papel	A4, carta, sobres, fotográfico, transparencias, etc.
Resolución	1200x1200dpi
Resolución color	4800x1200 dpi
Cartuchos de impresión	4 (1 negro, 1 cian, 1 magenta y 1 amarillo)
Memoria	32Mb
Manejo de papel bandeja de entrada	250 hojas
Máxima capacidad de salida	150 hojas
Conectividad	Puerto paralelo, USB 2.1
Drives requeridos	Win Vista 2000, XP
Consumibles	HP88 Negro:850 hojas \$36 HP88 Cian:620 hojas \$ 43 HP88 Magenta:620 hojas \$ 43 HP88 Amarillo:620 hojas \$ 43 Combinados los colores: 900 hojas
Accesorios	Incluir: manuales, CD drivers y cables de conexión(USB o paralelo)
Garantía y Soporte	1 año de garantía, 1 año de soporte técnico.

**PROYECTOR DE IMAGEN Cantidad: 1**

Brillo / Lúmenes	2200 ANSI lúmenes
Resolución nativa	XGA 1024x768 Pixeles
Control remoto	Distancia de operación: 7 metros Selección de fuente: computadora, video, encendido, aspecto, volumen, auto posición. A/V mute, congelar, menú, enter, keystone, botones de dirección.
Contraste	2.000:1
Nivel de ruido	32 dB (alta luminosidad) 27 dB (baja luminosidad)
Corrección de trapecio	N/D N/D
Sistema de proyección	Chip DLP
Método de proyección	Delantera, posterior, soporte para techo
Lentes	F-number: 2,5 - 2,7 Distancia focal: 19,9 - 23,9 mm Zoom Ratio: Zoom óptico 1,0 - 1,2
Lámpara	180W Vida: 2000 horas (modo alta luminosidad), 3000 horas (modo baja luminosidad)
TV Compatible	NTSC: 560 líneas PAL: 560 líneas Señal de entrada NTSC/NTSC4.43/PAL/M-PAL/N-PAL/PAL60/ SECAM HDTV(480i, 480p, 525i,525p,576i,576p, 720p, 750 p, 1080i,1125i )
Reproducción de colores	16,7 millones de colores
Tarjeta de sonido	2 Watt monoaural
Distancia de proyección	0,55-4,71
Requerimientos eléctricos	Voltaje: 100 V - 240 V CA Frecuencia: 50-60 Hz Consumo 100-120v: 250 W, 5 W en modo de espera N/D
Condiciones ambientales	Temperatura de Operación: 5° C a 35° C (41 ° F a 95° F)
Conectores de entrada	1S-Video, 1 Video HD-15, 1 Video RCA Composite, 1Audio 3.5mm Stereo Jack
Compatibilidad con PC	640x480, 1024x768, 1280x1024
Conectores de salida	1 Video HD-15, 1 serial 8pines mini-DIN, 1 Audio Mini Jack
Garantía	1 años

**6.02.-** Estos precios comprenden, sin excepción alguna, todos los costos requeridos para la entrega en correcto estado de: cuatro computadores tipo A; Un computador tipo B, Un proyector de imágenes; una impresora láser A4; y, cuatro impresoras inyección a tinta A4, en la Unidad de Informática, ubicado al interior del Cuartel de la Policía Metropolitana de Quito, en éste Distrito Metropolitano de Quito.

**Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:**

**7.01.-** La Contratante pagará a la Contratista con cargo a la Partida No. **84.01.07, EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, del Presupuesto de la Policía Metropolitana de Quito, contra entrega de los productos mediante transferencia interbancaria, una vez que se suscriba el acta de entrega recepción definitiva.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, una vez entregado el bien y suscrita el acta de entrega - recepción definitiva.

**Cláusula Octava.- GARANTÍAS:**

**8.01.-** La Contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica del fabricante de los bienes adquiridos. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y durará conforme lo detallado en el numeral 5.0.1 de la cláusula Quinta de este Instrumento. De no presentarse la garantía técnica del fabricante, la Contratista deberá presentar a su sustitución, una de las garantías determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.02.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Cláusula Novena. PLAZOS:**

**9.01.-** El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados, es el de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Cláusula Décima.- MULTAS:**

**10.01.-** Por cada día de retardo en la entrega de los bienes contratados, la contratista pagará una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato, La Policía Metropolitana podrá descontar esa multa de cualquier valor que adeude a la contratista.

**10.02.-** Si el valor de las multas excediere el 5% del monto total del contrato, el contratante lo podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas o devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Undécima.- PRORROGAS DE PLAZO:**

**11.01.-** El Contratante prorrogará el plazo total solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Contratante. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la entrega del bien, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte del contratante. La contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito; los plazos se entenderán prorrogados estrictamente por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

**11.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

### **Cláusula Duodécima.- INHABILITACIÓN**

**12.01.-** En caso de incumplimiento definitivo del plazo por parte de la contratista, o debido a la entrega de un bien o de bienes distintos a los adjudicados, la entidad contratante procederá de inmediato a notificar a la pagina web de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web de la entidad contratante, a efectos de cumplir con lo previsto en el Art. 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

**13.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

**14.01.-** La recepción de los bienes se realizará, en la Unidad de Informática de la Policía Metropolitana de Quito, Cuartel de la Policía Metropolitana, ubicada en la Av. Simón Bolívar y Juan Bautista Aguirre S/n, Barrio Las Mallas, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del Contrato de la manera pactada y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción.

La recepción se la hará, dentro de los diez días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el Contratista podrá acudir ante un Juez solicitando se notifique a la Entidad Contratante que ha operado la recepción definitiva presunta.

**14.02.-** Si durante la verificación de los bienes se encontrara partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Los funcionarios que suscriban el acta de entrega-recepción definitiva serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

**14.03.-** Si existieran defectos o fallas susceptibles de subsanarse, antes de suscribir el acta de recepción, la Policía Metropolitana, exigirá a la contratista los corrija, en un plazo no mayor de 8 días.

Si los defectos o fallas son de tal naturaleza que impidan el buen funcionamiento de los bienes, la Policía Metropolitana fijará un plazo prudencial para que se efectúe la corrección; concluido ese plazo, se realizará una nueva inspección y, si se encontrare que los defectos o fallas han sido corregidos, se redactará y suscribirá el acta de recepción definitiva. Caso contrario, la entidad contratante se negará a recibir los bienes justificando las razones para tal decisión, procediendo a declarar y notificar a la contratista con la terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

**14.04.-** Hecha la recepción definitiva de los bienes, pasarán a ser propiedad de la Policía Metropolitana de Quito, pero la Contratista se obliga a realizar todas las reparaciones o correcciones necesarias y a reemplazar cualquier parte que presente defecto de fabricación a fin de que estos bienes se mantengan en perfecto estado dentro del plazo de la garantía técnica.

**14.05.-** Desde la fecha de suscripción del acta de entrega Recepción-Definitiva, la Contratista no tendrá más responsabilidades que las determinadas en la Garantía Técnica y las que señala el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**14.06.-** Las partes de los bienes que sean rechazadas por la Policía Metropolitana, por no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas, serán reemplazadas con cargo al Contratista.

#### **Cláusula Décima Quinta.- FISCALIZACIÓN:**

**15.01.-** La Jefatura Administrativa será la responsable de la Administración del Contrato, además conjuntamente con las Unidades de Logística e Informática fiscalizarán la ejecución y control de éste Instrumento Legal. El Jefe Administrativo será el representante del Contratante en la ejecución del contrato. Realizará además la liquidación económica contable del contrato que será parte del Acta de Recepción definitiva del contrato .

#### **Cláusula Décima Sexta.- MARCAS Y PATENTES:**

**16.01.-** La Contratista garantiza que las marcas y patentes de los bienes objeto de este contrato son auténticas y que está autorizada para utilizarlas y releva a la Policía Metropolitana de Quito de cualquier reclamación proveniente o derivada de su utilización.

#### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.01.-** El Contrato termina: 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista. 4) Por declaración unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista; y, 5) Por muerte del Contratista o por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona

jurídica. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.02.- Terminación por mutuo acuerdo.-** En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el trámite en esas disposiciones contemplado en la Ley Ibidem, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual.

**17.03.- Terminación unilateral del Contrato.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el artículo 95 de la misma, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento del Contratista.
- 2) Por quiebra o insolvencia del Contratista.
- 3) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de ésta Ley;
- 4). En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

La Entidad Contratante notificará a la Contratista con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el plazo de quince días.

**17.04.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.-** La Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad contratante:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- 2.- Por la suspensión del contrato por más de setenta días, dispuestos por la Entidad, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

**17.05.-** En todo caso a la terminación del presente Contrato, se realizarán la recepción y liquidación de conformidad con lo que dispone el Art. 128 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décimo Octava.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

**18.01.-** De conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 372 de 19 de julio del 2001, las partes someterán las controversias derivadas de la ejecución de este contrato, a los procesos de mediación y arbitraje en derecho, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997.

No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo renunciar al convenio arbitral, en la forma y en los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**18.02.-** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2439 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

**18.03.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.

**Cláusula Décima Novena.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**19.01.-** El Contratante en sus relaciones con la Contratista estará representado por la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana, encargado de la Administración, fiscalización y ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad de la Entidad tiene por mandato de la Ley y los Reglamentos internos.

**19.02.-** La Contratista estará representado por la señora **MARITZA ELIZABETH POZO ORTIZ** en su calidad de Gerente General.

**19.03.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

**19.04.-** La Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

**Cláusula Vigésima- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.:**

**20.01.-** De los pagos que deba hacer la Entidad, retendrá, igualmente, las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**20.02.-** La Entidad actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley.

**Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

**21.01.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**21.02.-** Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Décimo Octava.

19.02.- La Contratista estará representado por la señora **MARITZA ELIZABETH POZO ORTIZ** en su calidad de Gerente General.

19.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

19.04.- La Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

**Cláusula Vigésima- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.:**

20.01.- De los pagos que deba hacer la Entidad, retendrá, igualmente, las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

20.02.- La Entidad actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley.

**Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

21.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

21.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Décima Octava.

21.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

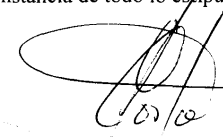
Del Contratante: Calle Juan Bautista S/n Barrio Las Mallas sector Loma de Puengasi, junto al reservorio del agua potable teléfonos: 3191176 / 3191185 / 3191218 / fax 3191367.

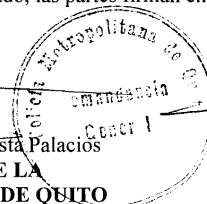
De la Contratista: Parroquia Mariscal Sucre, San Gregorio OE3-59 y Ulloa, edificio Cogecomsa, Telf.: 2230-928 / 2502/183 Fax: 2503-710. e-mail [cgc123@interactive.net.ec](mailto:cgc123@interactive.net.ec)

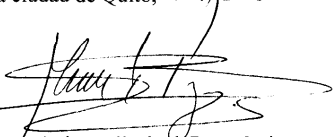
**Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

22.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en la ciudad de Quito, 01 DIC 2008

  
Crnl. de E.M.C. (Sp) Dr. Jorge Costa Palacios  
**COMANDANTE GENERAL DE LA  
POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO**  
PM/AJ/RR.E.M.

  
Policía Metropolitana de Quito  
Comandancia  
Gener 1

  
Sra. Maritza Elizabeth Pozo Ortiz  
**GERENTE GENERAL  
COGECOMSA S.A.**